



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-176/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador María Dora Isela Ramírez Sosa, en su carácter de representante propietaria del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Camargo del Instituto Estatal Electoral en contra de Horacio Bañuelos Trillo, en su carácter de candidato a la Sindicatura del Ayuntamiento de Camargo por el Partido de la Revolución Democrática, y del propio partido por la presunta comisión de actos que, desde la óptica de la denunciante, pudieran constituir actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión de propaganda electoral a través de la red social Facebook, con el nombre e imagen del denunciado, el cargo por el que aspira y colores de su partido postulante, con la finalidad de posicionarse ante el electorado, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos:

- 1. La documentación descrita en la constancia de dieciocho de mayo emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se da cuenta de la recepción del expediente al rubro indicado;*
- 2. El acuerdo emitido el dieciocho de mayo por la Presidencia de este órgano jurisdiccional, por el que se forma, registra y remite el expediente a Secretaría General para su verificación;*
- 3. En virtud que la resolución de todo procedimiento especial sancionador conlleva consigo la posibilidad que, de acreditarse la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad que resuelve deba pronunciarse respecto de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre las que se encuentran las condiciones socioeconómicas de la persona infractora, según se establece en el artículo 270 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,; y, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 8, numeral 1), inciso d) de la citada ley, para la obtención del registro de una candidatura, la persona registrada debe presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses; se estima que, para mejor proveer, en los autos del expediente es necesario que obre la documentación antes señalada, para que, en la hipótesis o supuesto de que la resolución que se adopte considere la aplicación*



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

de alguna sanción, este Tribunal cuente con la debida oportunidad con los elementos que serían necesarios para pronunciarse al respecto.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 299, numeral 2, incisos i) y u); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracciones VI, XVII y XIX, párrafo primero, fracciones I y IX, 32, fracciones III y XIV; del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Requerimiento. *Con relación a las diligencias para mejor proveer propuestas por la Secretaría General, requiérase al Instituto Estatal Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del mismo, para que, en un plazo no mayor a las **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación que se le formule, remita a este Tribunal:*

- a) *Copia certificada de la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, presentada ante los órganos de ese Instituto, con motivo del registro de la candidatura de Horacio Alberto Bañuelos Trillos, para la elección de la Sindicatura en el municipio de Camargo, de esta entidad federativa.*

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Arturo Muñoz Aguirre**, quien da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General